

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **10258 Normativa que ha de regir la convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as curso escolar 2015-2016.**

La Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio quiere apoyar la participación en la vida escolar de todos los sectores que integran la misma.

La Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa, LOMCE en su artículo 119 apartado 4 y 5, regula la participación de los padres y las madres en los centros docentes, como integrantes de la Comunidad Educativa, mediante los Consejos Escolares y las Asociaciones de Padres y Madres.

Para que esta participación se pueda realizar de forma positiva, será necesario dotar al conjunto de asociaciones de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar, como parte integrante de la Comunidad Educativa de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.

Con esta finalidad la Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, a través del Servicio de Educación, se propone subvencionar las actividades y proyectos que tanto las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as como las propias Asociaciones de este municipio pretendan desarrollar, de acuerdo con la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, educativas, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo de Pleno en fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108 de fecha 12 de mayo de 2004; y demás normativa aplicable, y que se ajuste a las siguientes bases

#### **Artículo 1. Objeto**

a) Regular el proceso de concesión de subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres y las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos y Concertados del Municipio para ayudar en la financiación de proyectos que sirvan para mejorar, completar y reforzar las actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como los gastos propios derivados de la organización y funcionamiento de las citadas actividades.

b) Apoyar las actividades que fomenten la lectura, así como los gastos derivados de la renovación y ampliación de libros para la biblioteca.

c) Colaborar en las acciones organizadas por las distintas Asociaciones de Padres y Madres y Federaciones que incidan en actividades culturales y de ocio: Visitas culturales, campeonatos deportivos.....

d) Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación.

e) Actividades deportivas.

#### **Artículo 2. Beneficiarios**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria:

1. Las Federaciones de carácter municipal y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Murcia.

2. Las Federaciones de carácter regional que agrupen asociaciones de ámbito municipal y no se encuentren incluidas en el apartado anterior.

### **Artículo 3. Presentación y documentación**

Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia sito en Plaza de los Apóstoles 1, planta baja 30001 con siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante.

2. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación y/o Federación.

3. Certificado bancario indicando el Código IBAN (24 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

4. Para las Federaciones, listado de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as que las integran, sellado por organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, en el que deberá hacerse constar, como mínimo:

a. Denominación

b. Objetivos

c. Contenidos/Actividades

d. Duración y fecha aproximada de inicio y finalización

e. Recursos de los que se dispone.

f. Destinatarios: alumnas o alumnos y/o padres o madres a los que va dirigida la actividad.

g. Presupuesto económico detallado de gastos e ingresos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.

6. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social

7. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud debidamente cumplimentado.

8. Declaración del Presidente/a de la Asociación y/o Federación de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria.

9. Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores.

10. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o la Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

11. Declaración formal del Presidente/a del AMPA y/o Federación de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.

12. Número de fax valido a efectos de notificaciones.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación; apercibiéndole que de no hacerlo así se archivará sin más trámite su expediente.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 20 días naturales.

#### **Artículo 4. Autorización a la Administración**

Las entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualquier otra persona cuyos datos se reflejen en las mismas, por el solo hecho de presentar la solicitud, autorizan al Ayuntamiento de Murcia, a usar datos de carácter personal, contenidos en la documentación aportada para los fines y tramites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos.

#### **Artículo 5. Requisitos para las ayudas**

1.- Las ayudas que se perciban deberán destinarse:

- Al menos un 60 por 100 a sufragar gastos producidos durante el curso escolar 2015/2016, con ocasión de la realización de las actividades objeto de la convocatoria.

- El resto podrá destinarse a sufragar gastos derivados de la actividad administrativa necesaria para el funcionamiento de estas entidades.

2.- Quedarán exentas de subvención las Asociaciones que:

- Hayan recibido subvención de cualquier Servicio Municipal para el curso escolar, de conformidad con el apartado noveno de la Circular 1/2010 del Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 2010, no concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos.

- Sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, así como no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de las obligaciones frente a la seguridad social.

- Aquellas Asociaciones o Federaciones que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente y no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto

#### **Artículo 6. Criterios de valoración**

Las ayudas a las Federaciones se otorgarán atendiendo al número de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as del municipio de Murcia que las integren y al proyecto de actividades que desarrollen en el término municipal.

Se seleccionarán preferentemente aquellos proyectos de actividades que contemplen:

- Actividades de información de los padres y madres encaminadas a potenciar su participación activa como integrantes de la comunidad educativa.

- Actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como las que propicien el banco de libros y las bibliotecas escolares.

#### **Artículo 7. Normativa aplicable**

A estas bases son de aplicación las normativas siguientes:

· Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

· Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

· Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, para finalidades culturales, turísticas, deportivas, educativas, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el B.O.R.M. n.º 108 de fecha 12 de mayo de 2004.

#### **Artículo 8. Procedimiento de concesión**

Tal y como estipula el artículo 12 de la mencionada Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por el Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, la Jefe de Servicio de Educación y un Técnico de dicho Servicio competente en la materia.

La Jefe de Servicio de Educación, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tabloneros de anuncios del Servicio de Educación, así como en la página web de la Concejalía [www.murciaeducadora.net](http://www.murciaeducadora.net), concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competirá al Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

De acuerdo con el artículo 17 "Publicidad de las subvenciones concedidas" de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM nº 108 del 12 de mayo de 2004), y en los términos que este artículo establece, se publicará la propuesta de resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Región si las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria individualmente superen la cuantía de 3.000 €, las subvenciones que no superen

individualmente esta cuantía se publicarán en los tablones de anuncios del Servicio de Educación y en su página web [www. murciaeducadora.net](http://www.murciaeducadora.net).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso – administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

1. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
2. Justificar la subvención ante el Ayuntamiento de Murcia, en los plazos y términos previstos en la presente normativa.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Educación.
4. Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Murcia.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
7. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Justificación de los gastos**

- La justificación de la subvención se realizará hasta el viernes, 8 de julio de 2016.
- Los gastos realizados conforme al proyecto de actividades para los que se otorgó la subvención, se acreditarán mediante los originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de Subvenciones; en caso de no poder dejar dichos documentos se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.
- Se acompañará, además, una memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Asimismo, la forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se ha de justificar de la manera que a continuación se indica:

a. Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b. Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia de cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

c. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la indicada transferencia.

d. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario correspondiente.

Si la justificación no reuniera la documentación necesaria, se le notificara mediante el fax que se hubiese señalado a efectos de notificaciones, para que subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación en el plazo de diez días, plazo que empezara a contar a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

#### **Artículo 10. Presupuesto**

El presupuesto es de 31.200,00 € destinados a subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres del Municipio de Murcia y 7.800,00 € a las Federaciones de Padres y Madres del Municipio.

El citado gasto se canalizará a través de la Partida Presupuestaria 2015/014/3340/48999.

#### **Artículo 11. Resolución y recursos**

La competencia para la concesión de subvenciones y aportaciones corresponde por Delegación del Alcalde al Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero letra g.) del Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 de junio de 2015, dentro del plazo máximo de 3 meses, a contar desde la propuesta elaborada por la Concejalía de Educación.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Murcia, 28 de agosto 2015. Rosalía Sánchez Fortes.



## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/ña \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. \_\_\_\_\_ y nº de teléfono (particular):  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de  
la \_\_\_\_\_ Federación/Asociación  
\_\_\_\_\_ con  
domicilio \_\_\_\_\_ en  
\_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

De acuerdo con las *Bases de la Convocatoria de Ayudas y Subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por las Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as* para el curso 2015/2016, convocadas por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

### **SOLICITA**

Una subvención de \_\_\_\_\_ € (en letra) para la realización del Programa de actividades que dicha Federación/Asociación pretende realizar durante el curso escolar 2015/2016, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto pedagógico
- Fotocopia D.N.I del solicitante
- Número de fax valido a efectos de notificaciones
- Fotocopia C.I.F de la Asociación
- Certificado bancario del Código IBAN
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud (Anexo I).
- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social .
- Relación de A.M.P.A.S federadas (en el caso de las F.A.P.A.S)
- Declaración del Presidente /a de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria (Anexo II).
- Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores (Anexo III)
- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- Declaración formal del Presidente/a de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.: \_\_\_\_\_



### ANEXO I

#### **MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).**

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 38/2003 General de Subvenciones, y la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

#### **A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION O AYUDA DETALLADA**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL |   |
| NIF:                            | FIRMA(sólo en caso de personas físicas) |

#### **B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)**

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE |                     |
| NIF:               | ACTUA EN CALIDAD DE |
| FIRMA              |                     |

.....,a.....de.....de 2015

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Concejalía de Educación C/ Amberes nº 3 30003 Murcia.



**ANEXO II**

D. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
en calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación de Padres y Madres de  
Alumnos/as de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_,  
con nº de CIF \_\_\_\_\_, y a los efectos previstos en el art. 13 de la Ley  
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**DECLARA**

que la citada Federación/Asociación, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerado beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 (“*Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora*”) de la LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración Municipal.

**Art.13.2 Ley 38/2003**

*No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la [Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado \(LA LEY-LEG. 1815/1995\)](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas \(LA LEY-LEG. 18270/1984\)](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General \(LA LEY-LEG. 7691/1985\)](#), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.*

Fecha-----

Fdo.: D. \_\_\_\_\_



### ANEXO III

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en  
calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación Padres y Madres de Alumnos/as de  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con nº de  
CIF \_\_\_\_\_, y a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,  
General de Subvenciones

### DECLARA

Que la citada Asociación/Federación no tiene reintegros pendientes de otras  
subvenciones anteriores, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora  
de la concesión de subvenciones.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la  
Administración municipal.

Fecha.: \_\_\_\_\_